

CIRCULAR CNV/DIF N° 002/2012

PARA SOCIEDADES INSCRIPTAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

En consideración a lo dispuesto en la **Resolución CNV Nº 823/04** de fecha 29 de noviembre de 2004, se recuerda a las sociedades inscriptas en la Comisión Nacional de Valores, lo establecido en el **Artículo 20.** "Contratación de auditores y plazos. Las entidades fiscalizadas por la CNV deben contratar a los auditores para la realización de la auditoria de los estados financieros a más tardar, el 31 de Mayo de cada año, para la auditoría correspondiente al cierre de ese año. Además deben remitir a la CNV, en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos, de firmado el contrato de prestación de servicio de auditoria de estados financieros, copia del mismo. Debiendo comunicarse la rescisión del mismo en el plazo de 3 (días) de haberse producido."

Teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, comunicamos que en oportunidad de la presentación del Contrato con Auditores Externos para la realización del servicio de Auditoría correspondiente al ejercicio 2012, deben acompañar además copia del Acta de Asamblea y/o Directorio a través de la cual se designa a los auditores para el ejercicio 2012, esto, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución CNV Nº 823/04 Artículo 21. "Designación de auditores", y, en el Artículo 152 de la Ley 1284/98 de Mercado de Valores.

A los efectos de mayor aclaración sírvanse contactar con el Departamento de Inspección y Fiscalización de la CNV.

Asunción, 02 de febrero de 2012.

Departamento de Inspección y Fiscalización Comisión Nacional de Valores

Observación: Favor acusar recibo vía e-mail.